

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/602/2017

Folio PNT: 01478417

**Acuerdo COTAIP/701-01478417**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN** por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "En seguimiento a la notificación que recibí en mi domicilio (Anexo archivo PDF) y debido a que la denuncia incluye al servidor público Gerardo Gaudiano Roviroso, ahora solicito copia del requerimiento que su Contraloría le haya hecho a este servidor público, asimismo solicito se me informe la situación actual del proceso de la denuncia. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio

de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN** en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, mediante oficio **CM/SNYPA/2615/2017**, suscrito por el Contralor Municipal, a través del cual señala:

*"... con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud antes mencionada, se informa lo siguiente:*

**Primero.-** *Que respecto a la solicitud de la copia del requerimiento que la Contraloría le haya hecho al servidor público Gerardo Gaudiano Roviroza; se informa que, derivado de la denuncia remitida a esta Contraloría Municipal, mediante oficio número SC/SAGP/DCS/5340/09/2017 de fecha once de septiembre del año en curso, signado por la L.C.P. Y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco; se remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio número CM/SNYPA/2496/2017 de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, la denuncia presentada por parte del C. José de Jesús Hernández Olazarán, asimismo se requirió información relativa a los trámites realizados, inspecciones efectuadas, documentales soporte, que avalen la expedición de la licencia de construcción del proyecto denominado Jr. Premier Residencial. Destacando que dicha información se requirió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por ser un asunto de su competencia, lo anterior de conformidad con los artículos 70, 73, 75 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículos 2, 3, 4, 7, 10, 29 y 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se anexa copia del requerimiento antes mencionado, llevado a cabo por esta Contraloría Municipal.*

**Segundo.-** *Que respecto a la situación actual que guarda el proceso de denuncia: se informa que, derivado de la información proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, se encuentra en fase de revisión de la misma, con el objeto de contar con mayores elementos técnicos-jurídicos, que permitan a este órgano interno de control conforme*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*las facultades conferidas por la normatividad en la materia, la investigación de actos, omisiones u conductas de los servidores públicos que puedan constituir una responsabilidad administrativa, lo anterior de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción XIV; así como de lo dispuesto en el artículo 133, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco."*

Cabe señalar que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

Oficio en el cual se advierte que esa Contraloría, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 133 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación constante de (02) dos fojas útiles, escritas por su anverso, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN** que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN** vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/602/2017 Folio PNT: 01478417  
Acuerdo COTAIP/701-01478417



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



## Contraloría Municipal

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**Número de Oficio:** CM/SNYPA/2615/2017

**Asunto:** Contestación requerimiento.

Villahermosa, Tabasco a 04 de octubre de 2017.

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso**  
**A la Información Pública.**  
**Presente.**

Hago referencia a su comunicación remitida a esta contraloría mediante oficio número, COTAIP/1765/2017; expediente número, COTAIP/602/2017; Folio PNT: 01478417; mediante el cual se requiere la atención a la solicitud de información realizada por quien dijo llamarse: **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN** relativa a: **"En seguimiento a la notificación que recibí en mi domicilio (Anexo archivo PDF) y debido a que la denuncia incluye al servidor público Gerardo Gaudiano Rovirosa, ahora solicito copia del requerimiento que su Contraloría le haya hecho a este servidor público, asimismo solicito se me informe la situación actual del proceso de denuncia". ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"...(Sic).**

Por lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud antes mencionada, se informa lo siguiente:

**Primero.** – Que respecto a la solicitud de la copia del requerimiento que la Contraloría le haya hecho al servidor público Gerardo Gaudiano Rovirosa; se informa que, derivado de la denuncia remitida a esta Contraloría Municipal, mediante oficio número SC/SAGP/DCS/5340/09/2017 de fecha once de septiembre del año en curso, signado por la L.C.P. Y M.A.P Lucina Tamayo Barrios, Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco; se remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio número CM/SNYPA/2496/2017 de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, la denuncia presentada por parte del C. José de Jesús Hernández Olazaran, asimismo se requirió información relativa a los trámites realizados, inspecciones efectuadas, documentales soporte, que avalen la expedición de la licencia de construcción del proyecto denominado Jr Premier



# Contraloría Municipal

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Residencial. Destacando que dicha información se requirió a la Dirección de Obras Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por ser un asunto de su competencia, lo anterior de conformidad con los artículos 70, 73, 75 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 2, 3, 4, 7, 10, 29 y 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, se anexa copia del requerimiento antes mencionado, llevado a cabo por esta Contraloría Municipal.

**Segundo.** – Que respecto a la situación actual que guarda el proceso de denuncia; se informa que, derivado de la información proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro; se encuentra en fase de revisión de la misma, con el objeto de contar con mayores elementos técnicos-jurídicos, que permitan a este órgano interno de control conforme las facultades conferidas por la normatividad en la materia, la investigación de actos, omisiones u conductas de los servidores públicos que puedan constituir una responsabilidad administrativa, lo anterior de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción XIV; así como de lo dispuesto en el artículo 133, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo, le solicito téngase por cumplimentado el requerimiento de información, para los efectos legales a que haya a lugar.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



Atentamente

Lic. Ricardo A. Urzúa Díaz  
Contralor Municipal.



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa. Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.